

RESOLUCIÓN No. UA-OCS-RSO-2025-82**EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES****CONSIDERANDO**

Que la Constitución de la República del Ecuador, establece:

En el artículo 26: *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.”*

En el artículo 27: *“La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional.”*

En el artículo 350: *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”*

En su artículo 351: *“El sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global.”*

En el artículo 355: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...).”*

Que la Ley Orgánica de Educación Superior señala:

En el artículo 12: *“Principios del Sistema. - El Sistema de Educación Superior se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad y autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global. (...).”*

En el artículo 13: *“Funciones del Sistema de Educación Superior.- Son funciones del Sistema de Educación Superior: a) Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia;*

c) Formar académicos, científicos y profesionales responsables, éticos y solidarios, comprometidos con la sociedad, debidamente preparados en todos los campos del conocimiento, para que sean capaces de generar y aplicar sus conocimientos y métodos científicos, así como la creación y promoción cultural y artística; o) Brindar niveles óptimos de calidad en la formación y en la investigación; (...)."

En el artículo 18: *"Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: e) La libertad para gestionar sus procesos internos; (...)."*

En el artículo 118: *"Niveles de formación de la educación superior. - Los niveles de formación que imparten las instituciones del Sistema de Educación Superior son: (...) 2. Cuarto nivel o de posgrado está orientado a la formación académica y profesional avanzada e investigación en los campos humanísticos, tecnológicos y científicos. (...)."*

En el artículo 120: *"Maestría. - Es el grado académico que busca ampliar, desarrollar y profundizar en una disciplina o área específica del conocimiento. Serán de dos tipos: (...) b) Maestría académica. - Es el grado académico que busca ampliar, desarrollar y profundizar en una disciplina o área específica del conocimiento. Dota a la persona de las herramientas que la habilitan para profundizar capacidades investigativas, teóricas e instrumentales en un campo del saber."*

Que el artículo 33 del Reglamento de Régimen Académico emitido por el Consejo de Educación Superior determina: *"Investigación formativa en el cuarto nivel.- La investigación formativa en el cuarto nivel se desarrollará en el marco de la investigación avanzada y tendrá carácter analítico, explicativo o correlacional. (...) Las maestrías académicas deberán profundizar en el conocimiento de la epistemología de la ciencia y desarrollar proyectos de investigación de carácter explicativo o comprensivo con un claro aporte al área del conocimiento; podrán ser abordados desde métodos multidisciplinarios e interdisciplinarios."*

Que el Estatuto de la Universidad de las Artes establece en el artículo 32: *"La Escuela de Posgrados es una unidad dependiente estructural y funcional del Vicerrectorado de Posgrados e Investigación en Artes encargada de coordinar, supervisar y asistir técnicamente la implementación de las políticas, normativas y procesos de posgrado de maestrías y doctorados de la Universidad de las Artes, en coordinación con el Vicerrectorado Académico, los procesos de Vinculación con la Sociedad e Internacionalización, el Centro de Producción e Innovación y demás estamentos de la universidad. Los programas de posgrado persiguen la excelencia, basados en el fomento de la calidad de los resultados de investigación, la internacionalización, la movilidad y la integración con su entorno, propiciando la transferencia del conocimiento. El perfil de los programas de posgrado revelará las estrategias de prácticas artísticas en I+D+I en la Universidad de las Artes del Ecuador. La Directora o Director de la Escuela de Posgrados será designado por la Rectora o Rector de una terna presentada por la Vicerrectora o Vicerrector de Posgrados e Investigación en Artes."*

Que el Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional de la Universidad de las Artes establece en el artículo 30: *"Gestión Escuela de Posgrado: (...) Atribuciones y responsabilidades: Son atribuciones y responsabilidades del / la Director/a de la Escuela de Posgrado: (...) e) Dispone propuestas de políticas relacionadas a los programas de posgrado; (...)."*

Que consta en el expediente presentado para la formación de este acto administrativo:

El Acta de sesión ordinaria No. CEP-011-2025 del Consejo Directivo de Escuela de Posgrado, de fecha 17 de octubre de 2025 que dieron su aval, aprobando las Políticas para el desarrollo de los programas de Maestría.

El Informe No: UA-VPIA-2025-010-I, de fecha 24 de octubre de 2025, que señala: *"Por tanto, desde la Dirección Escuela de Posgrados se ha trabajado en el proyecto de Políticas para el Desarrollo de los Programas de Maestría, con el propósito de consolidar un marco institucional que oriente la creación, actualización y evaluación de la oferta académica de los programas de maestría, en coherencia con estándares de calidad y objetivos estratégicos de la Universidad de las Artes."*

- Que** mediante Memorando Nro. UA-VPIA-2025-0163-M, de fecha 24 de octubre de 2025, la Vicerrectora de Posgrados e Investigación en Artes, Ana Gabriela Rivadeneira Crespo, remite la propuesta de políticas para los programas de maestrías, al Rector, William Herrera Ríos, señalando: *"Desde el Vicerrectorado de Posgrados e Investigación en Artes se solicita de manera atenta la incorporación de la propuesta de las Políticas para el desarrollo de los programas de maestría en los temas del orden del día del Órgano Colegiado Superior (OCS) para su respectiva revisión y aprobación."*
- Que** la Dirección de Normativa y Asesoría Jurídica emitió criterio jurídico favorable, con la emisión del Memorando No. UA-CAJ-DNAJ-2025-0368-M, de fecha 23 de octubre de 2025, que indica: *"En virtud de las normativas antes mencionadas y facultades expresas que me confiere el Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Universidad de las Artes se ha procedido a la revisión de la propuesta de Políticas para el desarrollo de programas de Maestrías, mismo que observa lo señalado en la Ley Orgánica de Educación Superior, Reglamento de Régimen Académico del Consejo de Educación Superior y Estatuto de la Universidad de las Artes."*
- Que** mediante Memorando No. UA-R-2025-1144-M, de fecha 27 de octubre 2025, el Rector, William Herrera Ríos, dispone a la secretaria del máximo órgano de cogobierno que: *"En atención al Memorando Nro. UA-VPIA-2025-0163-M, solicito poner en conocimiento del Órgano Colegiado Superior la propuesta de Políticas para el desarrollo de los programas de maestría, su análisis y aprobación."*
- Que** el artículo 61 del Estatuto de la Universidad de las Artes, establece: *"Son atribuciones del Órgano Colegiado Superior: a) Establecer los objetivos, políticas y lineamientos generales sobre docencia, investigación, vinculación con la sociedad y prestación de servicios de la Universidad de las Artes. (...); f) Aprobar los Reglamentos internos de la Universidad de las Artes y resolver sobre las consultas que se le hicieren por las normas estatutarias y reglamentarias; (...)."*
- Que** en la Sesión No. UA-OCS-SO-2025-29, de carácter ordinaria, convocada el 22 de octubre y realizada el 29 de octubre de 2025, las y los integrantes del Órgano Colegiado Superior de la Universidad de las Artes resolvieron aprobar las Políticas para el desarrollo de los programas de maestría, de conformidad con las consideraciones de hecho y de derecho indicadas por las y los integrantes del Órgano Colegiado Superior durante el desarrollo de la sesión.
- Que** las y los integrantes del Órgano Colegiado Superior realizarán las gestiones necesarias para el cumplimiento de la misión de la Universidad de las Artes, garantizando con sus actuaciones el normal desenvolvimiento del desarrollo académico y administrativo, para la mejor organización y funcionamiento de la Universidad.
- Que** conforme lo prescrito en los literales i) y k) del artículo 7 del Reglamento de Funcionamiento del Órgano Colegiado Superior de la Universidad de las Artes, son funciones y atribuciones del/la Presidente/a del Órgano Colegiado Superior, entre otras: *"(...) i) Nombrar un Secretario/a ad-hoc en caso de ausencia temporal del/la Secretario/a del Órgano Colegiado Superior; (...) "k) Legalizar con su firma, de manera conjunta con el Secretario/a, las Actas de las Sesiones y las Resoluciones que expida el Órgano Colegiado Superior; (...)"*; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior, la Ley de Creación de la Universidad de las Artes, su Estatuto, y las normas vigentes,

RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar las Políticas para el desarrollo de los programas de maestría de la Universidad de las Artes, al tenor siguiente:

“POLÍTICAS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE MAESTRÍA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

PRESENTACIÓN

La Escuela de Posgrados de la Universidad de las Artes es una plataforma para la formación académica de cuarto nivel, en las diferentes prácticas artísticas y gestión de la cultura, basada en metodologías pedagógicas innovadoras que permiten a las/los maestrantes especializar sus prácticas, a la vez que generar conocimiento e incidir en el campo artístico y académico.

Nuestros programas de maestría fomentan la calidad a través de procesos investigativos, movilidad internacional e integración con su entorno local. Desde la transdisciplinariedad y el encuentro de saberes, generan y transforman el conocimiento para lograr una reflexión crítica y una mirada singular. Entre otros aspectos, se explora la relación entre arte y tecnología, puestas escénicas disruptivas, escrituras expandidas, composiciones sonoras que fluctúan entre lo tradicional y lo contemporáneo, nuevas narrativas audiovisuales, preservación y difusión de patrimonios, promoción de derechos culturales, inclusión social, fortalecimiento de identidades y memorias, así como generación de políticas culturales participativas.

La oferta académica e innovadora se implementa mediante un cuerpo docente conformado por profesionales de cuarto nivel con experiencia y reconocimiento a nivel nacional e internacional; con espacios físicos adaptados para el aprendizaje y la circulación del arte y la cultura, así como tecnologías educativas, que permiten la hibridez y son un referente a nivel nacional.

POLÍTICAS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE MAESTRÍA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

Con el fin de alcanzar el desarrollo de los programas de maestría de la Escuela de Posgrados, se proponen las siguientes políticas:

Políticas formativas:

1. Diseñar programas de maestría innovadores a nivel regional que en su organización curricular cuenten con componentes de aprendizaje teóricos y prácticos para la articulación de la investigación y la práctica experimental en función del desarrollo de procesos artísticos y la gestión del ejercicio profesional.
2. Ofrecer programas de maestría en modalidad híbrida que permitan el acceso a poblaciones diversas en términos de movilidad, edad, ocupación y situación económica.

3. Promover la presencialidad que las artes y la gestión cultural requieren para generar lazos entre los espacios universitarios y las comunidades a nivel local y nacional.
4. Garantizar en los procesos pedagógicos tutorías personalizadas que aporten a la singularidad de los proyectos.
5. Fomentar ambientes de aprendizaje colectivos de manera que la colaboración entre pares permita un apoyo mutuo a lo largo de su programa de maestría.
6. Potenciar que los procesos de titulación apunten a generar resultados investigativos inscritos en las prácticas artísticas y de gestión.

Políticas investigativas:

7. Propiciar la investigación en, para, sobre y a través de las artes y la gestión cultural enmarcada en las líneas de investigación institucionales.
8. Promover el desarrollo tecnológico contemporáneo como parte de los diversos programas de maestría y asegurar su pertinencia local y global.
9. Fortalecer los procesos artísticos y de gestión, a través de la investigación-creación como una metodología de producción interdisciplinar y de pensamiento crítico.
10. Articular investigación, docencia y vinculación para una formación integral que incida en los conocimientos artísticos y los saberes locales.
11. Promover los procesos investigativos a través de la circulación de obra y difusión de proyectos a nivel institucional, local, nacional e internacional.
12. Potenciar la difusión del conocimiento a través de la publicación de obras y proyectos de titulación en la colección Posgrados en coordinación con la Dirección Editorial.

Políticas de gestión:

13. Coordinar junto con la Secretaría Académica y la Dirección de Admisiones procesos de admisión a los programas de maestría que sean inclusivos y transparentes basados en mérito y trayectoria, con rúbricas adaptadas para cada campo de conocimiento.
 14. Diseñar estrategias de difusión amplias, a través de cada coordinación de programa de maestría, y en sincronía con la Dirección de Admisiones y la Dirección de Comunicación de la Universidad de las Artes, para captar perfiles diversos y profesionales activos.
 15. Facilitar el acceso a estudios de cuarto nivel a través de becas para los programas de maestría de la Universidad de las Artes.
 16. Reconocer los perfiles de postulantes con licenciaturas obtenidas mediante validación de trayectoria como una vía legítima para acceder a los programas de maestría.
 17. Implementar, a través de las coordinaciones de cada programa de maestría, procesos de seguimiento académico personalizado a las/los estudiantes para evitar la deserción.
 18. Fortalecer redes y relaciones interinstitucionales que activen los convenios suscritos por la Universidad de las Artes con otros centros académicos, museos, gobiernos autónomos descentralizados de manera que las prácticas artísticas y proyectos desarrollados por las/los estudiantes y docentes puedan difundirse en estos espacios.”
- HASTA AQUÍ POLÍTICAS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE MAESTRÍA DE LA UNIVERISDAD DE LAS ARTES.**

Artículo Segundo.- Notificar al Vicerrectorado Académico, al Vicerrectorado de Posgrados e Investigación en Artes, a las Direcciones de Escuela, al Departamento Transversal de Teorías Críticas y Prácticas Experimentales a la Secretaría Administrativa, a la Secretaría de Aseguramiento de la Calidad de la Educación, y, a la Dirección de Normativa y Asesoría Jurídica, del contenido de esta resolución para su conocimiento, difusión y cumplimiento, según corresponda a sus competencias.

Artículo Tercero.- Notificar a la Dirección de Comunicación para que realice el trámite pertinente para la publicación de esta Resolución en la página web institucional de la Universidad de las Artes.

Dado en la ciudad de Santiago de Guayaquil, a los treinta y un días del mes de octubre de dos mil veinticinco.



William Herrera Ríos

Rector – Presidente
Órgano Colegiado Superior
Universidad de las Artes



Patricia Ayala Happe

Secretaria Adhoc
Órgano Colegiado Superior
Universidad de las Artes